ACUERDO N°

Noviembre 29 de 2021

Por el cual se aprueban los derechos pecuniarios para el año 2022 en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO

El CONSEJO SUPERIOR

En ejercicio de sus funciones legales y Estatutarias, en especial las contempladas en el artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto General y

CONSIDERANDO

Que es necesario proveer lo necesario para dotar a la Institución de una estructura de Derechos pecuniarios idónea para regir una parte de las relaciones económicas de la Institución con sus estudiantes y egresados.

Que según el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior están facultadas para fijar los derechos pecuniarios a cargo de los estudiantes y egresados o usuarios, que se causan con ocasión de los servicios académicos, de conformidad con las pautas del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional.

Que de las decisiones que en materia de Derechos pecuniarios tome la Institución, debe informar oportunamente al Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo normado en la Resolución No. 1780 de 2010 y normas concordantes, expedidas por la mencionada Institución.

Que en la fijación de los derechos pecuniarios para la vigencia 2020 se han consultado los valores reportados al Ministerio de Educación Nacional en los Documentos Maestros de solicitud de Registros Calificados iniciales de la Institución, más el incremento proyectado por el DANE a la fecha.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptase el valor de los Derechos Pecuniarios para la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO durante el año 2022, contenidos en la siguiente tabla:

RELACIÓN DE DERECHOS PECUNIARIOS FUNDACION UNIVERSITARIA SAN PABLO	VALOR AJUSTADO A MILES-PARA EL AÑO 2022
CONCEPTO	
DERECHOS PECUNIARIOS POR MATRÍCULAS	
COMUNICACIÓN SOCIAL	2.816.000
ADMINISTRACION DE EMPRESAS	2.699.000
OTROS DERECHOS PECUNIARIOS	
SUPLETORIO EXTEMPORÁNEO PARCIALES	89.000
DERECHO GRADO	762.000
PROGRAMAS ANALÍTICOS (por semestre)	38.000
INSCRIPCIONES (Abonable a Matrícula)	88.000
SUPLETORIO EXTEMP. DE EXAM. FINAL	115.000
CERTIFICADOS	20.000
CONSTANCIAS	10.000
CRÉDITOS ACADÉMICOS (independiente)	167.000
HOMOLOGACIONES Y CONVALIDACIONES	245.000
VALIDACIONES POR SUFICIENCIA ACADÉMICA	31.000
OTROS	14.000
MULTAS POR MORA EN BIBLIOTECA X DÍA	3.000
EXÁMENES (Ejemplo: inglés, Informática)	140.000
CURSOS (Ejemplo: Inglés, Informática…)	280.000
DUPLICADO DE ACTA	81.000
DUPLICADO DIPLOMA	126.000
DUPLICADO CARNÉ ESTUDIANTIL	22.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2021.

P. DANILO MEDINA L. ssp.
Gran Canciller
Presidente del Consejo Superior.

JULIO ROBALLO LOZANO
Secretario General